



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANTA

Juntos hacemos más ...!

00000044

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2015-MPH/CM

Huanta, 28 de mayo de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUÁNTO:

El Concejo Municipal en la X Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2015, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el Acuerdo de **Concejo Municipal N° 057-2015-MPH/CM**, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El **Dictamen N° 002-2015-MPH/CM/CCCCRPR/PC**, de fecha 28 de mayo de 2015, de la Comisión de Centros Poblados, Comunidades Rurales y Programas de Reparaciones, sustentado por la **Opinión Legal N° 058-2015-MPH/SGAJ**, de la Municipalidad Provincial de Huanta; en el **Informe Favorable N° 011-2015-MPU/PP-R-WHE**, del responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto y en el **Informe Favorable N° 320-2015-SGIP/DPC/AFN**, del Jefe de la División de Planeamiento y Catastro; y el Expediente Técnico de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de HUAYCHAO.

CONSIDERANDO:

F Que el **Artículo 189°** de la Constitución Política del Perú, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, el **Artículo 194°** de nuestra Constitución Política, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley;

F Que, el **inciso 6)** del **Artículo 195°** de la Constitución Política del Perú. Dispone que sea atribución del gobierno local planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el **Artículo 128°** de la **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;

Que, el **Artículo 129°** de la referida ley orgánica establece que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos, bajo sanción de nulidad;

Asimismo, el **Artículo 133°** de dicha ley, dispone que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los

Plaza de Armas
Jr. Razhuillca N° 183 - Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508
www.munihuanta.gob.pe
E-mail: mph@munihuanta.gob.pe
Facebook.com/munihuanta
https://twitter.com/munihuanta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

00000043

Juntos hacemos más

servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales. La ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos. La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios. La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto;

F Que, mediante **Ley N° 27563** se crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita que se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización de la población de su jurisdicción;

F Que, el **Artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM**, dispone que la Municipalidad de Centro Poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio designado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el **Artículo 22°** especifica que las municipalidades provinciales deberán informar al INEI la creación de municipalidades de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro Poblado, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

F Que, el Distrito de Uchuraccay se creó el 27 de junio de 2014, mediante **Ley N° 30221**, suscrito por el Presidente Ollanta Humala, integrado por las comunidades altoandinas de la provincia de Huanta, siendo las comunidades campesinas de Huaychao y Macabamba, así como los anexos de Nueva Unión de Huaychao Alta y San Juan de Pacopata parte de esta nueva demarcación político administrativa;

Que, comunidad campesina de Huaychao tienen derechos sobre sus tierras que datan por la afectación de dicho predio rustico de fecha 16 de octubre de 1975 en virtud al Decreto Supremo N° 1411-75-AG, habiéndose aprobado el proyecto de adjudicación con Resolución Directoral N° 701-80-DGRA-AR de fecha 21 de marzo de 1980;

F Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por los **Artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a los informes favorables, para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huaychao, en la jurisdicción del distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta, región Ayacucho;

Plaza de Armas
Jr. Razhuillca N° 183 - Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508
www.munihuanta.gob.pe
E-mail: mph@munihuanta.gob.pe
[Facebook.com/munihuanta](https://www.facebook.com/munihuanta)
<https://twitter.com/munihuanta>





En uso de las facultades establecidas en el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, y el **Artículo II** del Título Preliminar de la **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUAYCHAO, DISTRITO DE
UCHURACCAY, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO**

TITULO ÚNICO

DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUAYCHAO

ARTÍCULO 1°. CREASE, la Municipalidad del Centro Poblado de HUAYCHAO, dentro de la jurisdicción del Distrito de Uchuraccay, Provincia de Huanta, Región de Ayacucho, estableciéndose como capital de centro poblado el centro urbano de Huaychao.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER, que la Municipalidad del Centro Poblado de Huaychao, territorialmente tiene un área superficial de 127,396.70 (Ciento Vente Mil Trescientos Noventa y Seis hectáreas con setenta metros cuadrados), con un perímetro territorial de 15,926.46 ml. (Quince Mil Novecientos Veintiséis kilómetros con cuarenta y seis metros lineales) constituyendo su jurisdicción la integridad de la comunidad campesina de Huaychao y Macabamba, así como los anexos de Nueva Unión de Huaychao Alta y San Juan de Pacopata, a los cuales se les reconoce con dicha categoría.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER, que la Municipalidad del Centro Poblado de Huaychao tendrá los siguientes límites:

POR EL NORTE: Con la Municipalidad del Centro Poblado de Carhuahura, se inicia en el abra denominada Pucaccasa, entre el Cerro Jatun Avanzada y el Cerro Poros Orcco, punto tripartito en los límites de la Municipalidad del Centro Poblado de Puros, Municipalidad del centro Poblado de Carhuahuran y la Comunidad Campesina de Macabamba, desciende por la quebrada conformada por estos dos cerros pasando por el lugar denominado Mallao hasta llegar al riachuelo Huaynacancha, continua aguas abajo hasta interceptar con la quebrada Rumichaca.

POR EL ESTE: Con la Municipalidad del Centro Poblado de Pampalca, se inicia en la intersección del riachuelo Huaynacancha con la quebrada Rumichaca, continua aguas arriba hasta la naciente de la quebrada Rumichaca para continuar hasta la cumbe del cerro Chupque, luego desciende por la naciente de la quebrada Carnicería Huaycco, continua aguas abajo por esta quebrada hasta llegar a la intersección con la quebrada Puncohuaycco, ambas quebradas conforman la quebrada Huaychomayo.

POR EL SUR: con la Municipalidad del Centro Poblado de Iquica y la Municipalidad del Centro Poblado de Uchuraccay, se inicia en la confluencia de la quebrada Carnicería Huaycco con la quebrada Puncohuaycco tomando dirección Oeste se dirige aguas arriba por la quebrada Puncohuaycco pasando por la intersección de las quebradas Viscachayocc y Ccocha Ccocha hasta llegar a la quebrada Sayhua Punta intersección con una quebrada Sin Nombre.

POR EL OESTE: con la Municipalidad del Centro Poblado de Uchuraccay, se inicia en la intersección de la quebrada Sayhua Punta con la quebrada Sin Nombre continua con dirección Norte aguas arriba por la quebrada Sayhua Punta pasando por la quebrada Totora Pampa hasta su naciente de esta quebrada, continua hasta el Abra Pucaccasa.

ARTÍCULO 4°. REGIMEN DE ORGANIZACIÓN: La Municipalidad del Centro Poblado de Huaychao, tendrá como órganos de gobierno, lo siguiente:

4.1. Concejo Municipal.

4.2. Despacho de Alcaldía.

Plaza de Armas
Jr. Razhuillca N° 183 - Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508
www.munihuanta.gob.pe
E-mail: mph@munihuanta.gob.pe
Facebook.com/munihuanta
https://twitter.com/munihuanta





Juntos hacemos más!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

00000041

- 4.3. Órganos Consultivos.
- 4.4. Órganos de Apoyo.
- 4.5. Órganos de Línea.
- 4.6. Órganos de Asesoramiento.
- 4.7. Órganos Desconcentrados.
- 4.8. Órganos de Coordinación y Participación.
- 4.9. Órganos de Control.

Los que podrán variar conforme a las necesidades, para una mejor prestación de servicios y al Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el Concejo Municipal del Centro Poblado de Huaychao.

ARTÍCULO 5º. ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS ADMINISTRATIVOS: La Municipalidad del Centro Poblado de Huaychao, adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana; pudiendo realizar todas las acciones administrativas que coadyuven al cumplimiento de sus fines y facultades delegadas, las mismas que se enmarcaran en la Constitución, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 6º. COMPETENCIAS Y FUNCIONES: Las competencias y funciones que se delega a la Municipalidad del Centro Poblado de Huaychao, tanto generales como específicas se regirán conforme al Título V, **Artículo 73º y del 78º al 87º** de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, las mismas que se aplicarán dentro de su jurisdicción, sin contraponer a las disposiciones emitidas por la Municipalidad Distrital de Uchuraccay y de la Municipalidad Provincial de Huanta. Asimismo, por delegación podrán realizar funciones de cobranza de arbitrios e impuesto predial, y otros que por ley se creen a favor de las municipalidades; estas serán consideradas como transferencias efectuadas por la Municipalidad Provincial.

ARTÍCULO 7º. RECURSOS: La Municipalidad del Centro Poblado de Huaychao, tendrá autonomía en asuntos de su competencia y funciones, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que asigne la Municipalidad Distrital de Uchuraccay y la Municipalidad Provincial de Huanta conforme lo dispone la ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Uchuraccay y la Municipalidad Provincial de Huanta.

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán entendidos como transferencias que efectúa la Municipalidad Provincial de Huanta, y serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Huaychao.

La utilización de los recursos transferidos y recaudados es responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

ARTÍCULO 8º. PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL: Los vecinos de la Municipalidad del Centro Poblado de Huaychao, participarán en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal, a través de los mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y leyes de la materia. Los vecinos podrán ejercer su derecho de participación mediante uno o más de los mecanismos siguientes:

- 8.1. Derecho de elección de autoridades municipales, de acuerdo con la ley de la materia.
- 8.2. Iniciativa en la formación de dispositivos Municipales.
- 8.3. Cabildo Abierto.
- 8.4. Participación a través de juntas vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras formas de naturaleza vecinal o comunal.
- 8.5. Comités de Gestión.

Plaza de Armas
Jr. Razuhuilca N° 183 - Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508
www.munihuanta.gob.pe
E-mail: mph@munihuanta.gob.pe
Facebook.com/munihuanta
https://twitter.com/munihuanta





DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

SEGUNDA: Comuníquese al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, que el funcionamiento del Registro de Estado Civil de Huaychao será adscrito a la Municipalidad del Centro Poblado de Huaychao, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta.

TERCERA: Dispóngase que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huanta, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para su correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros poblados, así mismo comuníquese a la Municipalidad Distrital de Uchuraccay y al Comité de Gestión Pro Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huaychao.

CUARTA: Dispóngase que la Municipalidad del Centro Poblado de Huaychao, deberá elegir a su alcalde y regidores conforme lo establece la Ordenanza Municipal de Elecciones Municipales de Centros Poblados, de conformidad al **Artículo 132°** de la **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la **Ley N° 28440**, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados. En tanto ello, el Comité Pro-Creación asumirá las funciones edilicias hasta que se designen las autoridades municipales del centro poblado.

QUINTA: Dispóngase que una vez electo el Alcalde del Centro Poblado de Huaychao, convocará a Sesión de Concejo, para designar a los integrantes de las siguientes:

- Comisión de Cultura, Educación, Deporte, Turismo y Folklore.
- Comisión de Participación, Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos.
- Comisión de Saneamiento, Salud, Nutrición y Medio Ambiente.
- Comisión de Obras, Desarrollo Agropecuario y Transportes.
- Comisión de Planificación, Rentas y Patrimonio.

Las Comisiones señaladas, posteriormente podrán variar en denominación conforme a sus necesidades y de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo que aprueben internamente.

SEXTA: Reconózcase como Órganos de Coordinación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huaychao, para fomentar la participación ciudadana en el desarrollo de su jurisdicción a los siguientes:

- Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Mesa de Concertación.
- Asamblea de Autoridades y Delegados Comunales.
- Comité de Seguridad Ciudadana.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ADEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

Plaza de Armas
Jr. Razhuillca N° 183 - Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508
www.munihuanta.gob.pe
E-mail: mph@munihuanta.gob.pe
Facebook.com/munihuanta
https://twitter.com/munihuanta

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA



AL PERCY ARIAS BERNARDO VALLADARES
ALCALDE